

RESOLUCION No. RES-MARD-2022-37

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que el paso del Huracán Fiona causó cuantiosos daños al sector agropecuario de la República Dominicana, lo que ha provocado distorsiones en los programas y acciones diseñados para asegurar la producción de bienes que garanticen la seguridad alimentaria e incrementar las exportaciones.

CONSIDERANDO: Que ante esta situación ha sido necesario reprogramar las actividades productivas y de asistencia a los agricultores del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, Párrafo, Numeral 4, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios establece: "Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades... 4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos fundamentados en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, Numeral 3, del Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, sobre el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones citado al texto, se lee: "Situaciones de Urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y aprobadas, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno".

CONSIDERANDO: Que en el presente la máxima autoridad competente es el Ministro de Agricultura, y por lo tanto, el funcionario facultado para dictar la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que la adquisición de material de siembra, compra de fertilizantes y otros insumos, así como la formación de las nuevas brigadas de obreros son de vital importancia para fortalecer los servicios a los productores agropecuarios.

VISTOS: Los informes técnicos que reportan los daños causados por el Huracán Fiona, así como alternativas viables para enfrentar la situación.

VISTO: El Decreto No.537-22, del Poder Ejecutivo, que declara en estado de emergencia las iniciativas y acciones en beneficio de comunidades rurales afectadas por el fenómeno atmosférico.



RESOLUCION No. RES-MARD-2022-37

Pág.-2-

VISTO: El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero: Se declara de Urgencia la Compra de material de siembra, fertilizantes, equipos y maquinarias, así como la formación de cientos de brigadas para fortalecer y ampliar los programas de rehabilitación de las zonas afectadas por el fenómeno atmosférico.

Artículo Segundo: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio convocar al Comité de Compras y Contrataciones, a los fines de agotar los procedimientos legales y administrativos necesarios para la adquisición de estos insumos para garantizar un servicio más efectivo a los productores.

Artículo Tercero: Se designa al Ingeniero Luis E. Mejía, como Perito Técnico; Ulises Efraín Donald, Perito Legal, y Ángel Benjamín Cordero Vargas, Perito Financiero, pertenecientes al Viceministerio de Producción Agrícola y Mercadeo, y a los Departamentos Jurídico y Contabilidad, respectivamente, quienes evaluarán las ofertas presentadas por los oferentes participantes.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) dīas del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SÓBIERNO DE LA REPÚBLICA

DÓMINICANA

Limber Cruz

Ministro de Agrica

LC CDJR/ERR mare